

INFORME SECRETARIAL: Cali. 22 de febrero de 2024. A despacho solicitud de requerimiento y trabajo de partición corregido, y con oficio remitido por la DIAN. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 52

RADICACIÓN No. 2022-00274

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **AMADO CAICEDO CAICEDO**, con LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL que conformara con la señora VERONICA ZAMORA ALVAREZ, el Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, solita se requiera nuevamente a la DIVISION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, para que certifique la no deuda.

Posteriormente, remite nuevo escrito de trabajo de partición, por cuanto el anterior contenía errores.

Por su parte, la DIVISIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, remite oficio mediante en el cual informa que no se encuentran obligaciones fiscales pendientes y se autoriza la continuación del trámite.

SE CONSIDERA,

Como quiera que la DIVISION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, ya remitió oficio, informando que no hay obligaciones fiscales pendientes a cargo del causante, AMADO CAICEDO CAICEDO, no hay lugar a acceder a la solicitud del apoderado a requerirlos nuevamente para tal fin, en consecuencia, se negará la solicitud y se agregará al expediente el oficio remitido por la DIAN, el que se pondrá en conocimiento de los herederos y compañera permanente supérstite.

Ahora, en cuanto al nuevo trabajo de partición allegado, el que se encuentra suscrito por los apoderados judiciales de todos los interesados y designados como partidores, atendiendo que el anterior contenía errores, el cual había sido agregado mediante providencia del 14 de julio de 2023, a la espera de la respuesta de la DIAN, para su trámite y por ende, nada se ha dispuesto sobre el mismo, se tendrá en cuenta el nuevo trabajo aportado y corregido, sobre el cual se proveerá, conforme al artículo 509 del C.G.P., ejecutoriada esta providencia.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de requerir nuevamente a la DIAN, elevada por el Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el oficio comunicado por la DIVISION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, y póngase en conocimiento de los interesados.

TERCERO: TENER EN CUENTA el nuevo trabajo de partición aportado por los apoderados judiciales que representan a todos los interesados en la sucesión, sobre el cual se proveerá, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA

JUEZ.

CGA

Auto notificado en estado electrónico No.32

Fecha: **26 DE FEBRERO DE 2023**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111cc61c437ee8db05ceb8834e0a329a462169600e1f33611f7130d82eccfa0c**

Documento generado en 23/02/2024 04:18:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>